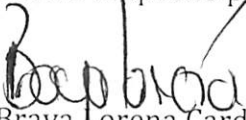


Constancia secretarial: Señor Juez le informo que el terminó concedido a la parte actora para subsanar la presente demanda venció el 25 de julio de 2022, sin que se pronunciara al respecto. El 01 de agosto del año en curso la apoderada judicial del demandante allega al correo institucional del juzgado reforma a la demanda. Paso a despacho para lo pertinente hoy 09 de agosto del presente.


Braya Lorena Cardeno Garcia
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, once de agosto de dos mil veintidós

RADICADO No.	057363189001 2022-00106-00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LUIS ARLEY SIERRA SERNA
DEMANDADO	ASOCIACIÓN MUTUAL DE MINEROS EL COGOTE
INTERLOCUTORIO No. 165-66	Rechaza demanda por no subsanar requisitos

Mediante providencia del 14 de julio del presente año el despacho exigió requisitos para la admisión de la demanda, concediéndose un término para subsanarla so pena de ser rechazada, término que se cumplió el 25 de julio de 2022; posterior a ello, la apoderada judicial del demandante allega escrito de reforma a la demanda el 01 de agosto del año en curso, es decir cinco días después de que el despacho se pronunciara al encontrar inconsistencias antes de darle vida jurídica a la acción judicial.

El artículo 90 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al presente caso (art. 145 del CPL y de la SS), indica en el inciso 4, que si los requisitos no son subsanados dentro del término concedido se rechazará la demanda.

Así las cosas, como quiera que la parte demandante no cumplió con lo exigido en la providencia que inadmitió la demanda, la misma habrá de rechazarse.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia, Antioquia,

RESUELVE

RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por el señor LUIS ARLEY SIERRA SERNA en contra de la ASOCIACIÓN MUTUAL DE MINEROS EL COGOTE.

Ejecutoriada la presente providencia, descárguese del sistema por ser un expediente digital.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

CERTIFICO Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>50</u> Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>16</u> del mes de <u>agosto</u> de 2.022 a las 8:00 AM <u>Braya Lorena</u> BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA Secretaria
